



C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 36 27 39 - Fax: 968 36 25 82

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PRÓRROGA DE **RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84**PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

- Informe Servicio Jurídico Secretaría General de Familia e Igualdad de Oportunidades
- 2. Informe de fiscalización de la Intervención General
- 3. Documento de Autorización del Gasto
- 4. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno
- 5. Propuesta autorización celebración de prórroga y autorización del gasto
- 6. Informe Servicio Jurídico IMAS
- Propuesta de inicio de prórroga e informe de la Dirección General de Personas Mayores



Expte.- CT 58/2018

INFORME SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL TIPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA "RESERVA Y OCUPACION DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", ASÍ COMO EL GASTO QUE COMPORTA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 04/06/2009, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) dictó Resolución por la que se adjudicó definitivamente a la mercantil "SUMAVIDA, S.A.", por procedimiento negociado y tramitación ordinaria, el contrato de gestión de servicios públicos para la "reserva y ocupación de 53 plazas residenciales en el municipio de Murcia".

La formalización del referido contrato tuvo lugar con fecha 05/06/2009, extendiendo su vigencia desde la citada fecha hasta el 30/11/2010.

Segundo.- Este contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas, así como de varias modificaciones en el sentido de incrementar el número de plazas contratadas, que en la actualidad asciende a 84.

Tercero.- El Servicio de Atención a Personas Mayores de la Dirección General de Personas Mayores emite informe de fecha 21/03/2018 en el que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/03/2020, ascendiendo el importe total de dicha prórroga a 1.280.076,84 €, IVA incluido.

Cuarto.- Por su parte, y en el mismo sentido, la Dirección General de Personas Mayores, con fecha 21/03/2018, propone que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de la prórroga del contrato anteriormente reseñado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con una vigencia desde el 01/08/2018 hasta el 31/03/2020, y por una cuantía total de 1.280.076,84 €, IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

-Anualidad 2018: 256.435,75 €. -Anualidad 2019: 767.205,34 €. -Anualidad 2020: 256.435,75 €.

Quinto.- Por parte del Servicio Jurídico del IMAS se emitió el 4 de julio de 2018 informe jurídico favorable respecto a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la "Reserva y Ocupación de 84 plazas residenciales en el municipio de Murcia" con la mercantil "SUMAVIDA, S.A.", para el periodo



comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/03/2020, analizando los aspectos sustantivos y procedimentales de dicha prórroga.

Sexto.- El 4 de julio de 2018 por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades se realiza propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para que éste autorice la celebración de la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la "Reserva y Ocupación de 84 plazas residenciales en el municipio de Murcia" con la mercantil "SUMAVIDA, S.A.", para el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/03/2020, así como la autorización del gasto que esta prórroga comporta.

Séptimo.- El 12 de julio de 2018 por la Intervención General se fiscaliza de conformidad la referida prórroga así como el gasto que la misma supone.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado primero que "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos".

Por lo expuesto, y dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato se aprobó mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 05/05/2009, a la prórroga presente contrato le será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en su redacción originaria y sus normas de desarrollo.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 99 de la LCSP dispone que "en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo."

La Cláusula 3a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece que "Los servicios que son objeto del presente Pliego se llevarán a cabo en el periodo comprendido desde la firma del contrato (prevista para el 1 de abril de 2009) y hasta el 30 de noviembre de 2010,

pudiendo prorrogarse de forma expresa por iguales periodos de 20 meses, sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 25 años".

Tercero.- El artículo 23 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos, que en su apartado 2 segundo párrafo establece que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

Cuarto.- El artículo 254 de la LCSP señala que "el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:...b) veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios".

Quinto.- El artículo 75 de la LCSP, que en su apartado1 establece que "En los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean...".

El importe total en que se presupuesta la prórroga con cargo al IMAS es de 1.280.076,84 €, IVA incluido, según el siguiente detalle:

- -Anualidad 2018-----256.435,75 € -Anualidad 2019-----767.205,34 € -Anualidad 2020------256.435.75 €
- **Sexto.-** La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone en su artículo 37 apartado 1 que "Durante el ejercicio 2018 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

De esta forma será necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno, al superar el límite establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Séptimo.- El artículo 22 apartado 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, la de autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de



Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por lo expuesto, corresponde igualmente al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de este contrato.

Octavo.- El artículo 9-1 a) apartado 1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En base a los hechos expuestos y fundamentos de derecho que son aplicables, **se informa FAVORABLEMENTE** la propuesta de autorización de la celebración de la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la "Reserva y Ocupación de 84 plazas residenciales en el municipio de Murcia" con la mercantil "SUMAVIDA, S.A.", para el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/03/2020, y del gasto derivado de la prórroga del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL TECNICO SUPERIOR

Vº Bº LA VICESECRETARIA



Avda Teniente Flomesta s/n Palacio Regional 30071 Murcia Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.:43350

Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa, remitido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, el expediente relativo a la prórroga del contrato del tipo Gestión de Servicios para: "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA" para el período comprendido desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, por un importe total a abonar por parte de esta Administración Regional de 1.280.076,84 euros, IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, proyecto de gasto 39948 con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA (4%)	TOTAL
2018	246.572,84	9.862,91	256.435,75
2019	737.697,44	29.507,90	767.205,34
2020	246.572,84	9.862,91	256.435,75
TOTAL	1.230.843,12	49.233,72	1.280.076,84

Para los contratos administrativos que como en el presente caso fueron suscritos antes de la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, e incluso con anterioridad a la publicación del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la posibilidad de prórroga de los mismos viene regulada con carácter general en el artículo 23.2 de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que establece: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga". En concreto, por lo que se refiere a los contratos de gestión de servicios públicos, el artículo 254 de la LCSP dispone que "El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes períodos: ... b) Veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios". En cumplimiento de dicha previsión la cláusula 3ª) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala que: "Los Servicios que son objeto del presente Pliego se llevarán a cabo en el período comprendido desde la firma del contrato



Avda Teniente Flomesta s/n Palacio Regional 30071 Murcia Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.:43350

(prevista para el 1 de abril de 2009) y hasta el 30 de noviembre de 2010, pudiendo prorrogarse de forma expresa por iguales periodos de 20 meses, sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 25 años". Al respecto se comprueba que la prórroga no tiene un plazo de vigencia superior al previsto tanto en la normativa como en los pliegos.

Se verifica que el importe de la prórroga se corresponde con el establecido en la documentación remitida, que asciende en el caso de plaza ocupada a 46,62 €/día, excluido IVA, estimándose la media del copago por parte de los usuarios en un 48,39% del coste de la plaza, teniendo en cuenta el copago real de los usuarios en el año 2017.

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, su ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en cuanto al porcentaje máximo del gasto a imputar en cado uno de los ejercicios futuros.

Consta en el expediente documento contable "A" con número de referencia 43350, con su correspondiente anexo de gasto plurianual, por el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que origine la presente prórroga.

Este contrato cuya prórroga se pretende, inicialmente de 53 plazas pero que posteriormente ha sido modificado en varias ocasiones, ampliando el número de plazas hasta las 84 actuales, fue suscrito con la entidad SUMAVIDA, S.A., con CIF A73237760, el 5 de junio de 2009, extendiéndose su vigencia desde dicha fecha hasta el 30 de noviembre de 2010, habiendo sido desde entonces prorrogado en sucesivas ocasiones, la última desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2018, en que está prevista su finalización. Con la propuesta de prórroga ahora recibida la vigencia del contrato se extendería durante veinte meses más, a partir del próximo día 1 de agosto del presente año y hasta el 31 de marzo de 2020.

La competencia para autorizar el gasto que comporta la prórroga corresponde al Consejo de Gobierno por exceder su importe de 1.200.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, en concordancia con el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28



Avda Teniente Flomesta s/n Palacio Regional 30071 Murcia Tlfno 968-362259 FAX 362619

Expte.:43350

de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anterior se fiscaliza de conformidad la presente prórroga así como el gasto que la misma supone.

> Murcia (firma electrónica) **EL INTERVENTOR GENERAL,**

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades



Referencia: 043350/1300013308/000001 Ref. Anterior: 017735/1100073539/000001

ISSO I.M.A.S.

Α

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018 Página: 1 de

Sección 51 I.M.A.S.

Servicio 5103 D.G.PERSONAS MAYORES

Centro de Gasto 510300 C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES

Programa 313G PERSONAS MAYORES

Subconcepto 26002 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MAYORES

Fondo

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto 39948 CONC.RESID.MONTEPINAR.ATENC.PERS.MAYORES

5103000000 Centro de Coste C.N.S. D.G. PERSONAS MAYORES

CPV 85311000 SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL CON ALOJA

xp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario

Explicación gasto 84 PZ. RESIDENC P.M. MONTEPINAR-MURCIA

PERSONAS MAYORES

Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria**

Gasto elegible

Importe Original Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total

******256.435,75*EUR DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO con SETENTA Y CINCO EURO

****** $\mathbf{256.435,75}$ * Eur doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y c

INCO con SETENTA Y CINCO EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION GESTION DE GASTOS

CONTABILIZADO

F. Preliminar	28.06.2018	F. Impresión	04.07.2018	F.Contabilización	0000.000	F.Factura	00.00.0000	Ī
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	----------	-----------	------------	---



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidade	s Futuras:			
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300 510300	G/313G/26002 G/313G/26002	2019 2020	767.205,34 256.435,75	EUR EUR
	****TOTAL:		1.023.641,09	EUR



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Instituto Murciano de Acción Social, se ha iniciado expediente de Prórroga del Contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS para "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", y aceptando la propuesta del mismo en orden a que se autorice la celebración de la prórroga del contrato y el gasto que conlleva, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración de la prórroga de contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, para "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", para el período comprendido entre el 01/08/18 y el 31/03/20.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el GASTO que conlleva la prórroga del contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, para "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", por importe máximo total (aportación del IMAS) de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.280.076,84 €) siendo el precio total de la plaza el establecido en la cláusula 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al siguiente desglose:

,	Partida Presupuestaria	Proyecto	Precio Unitario	Unid.	Unid. Tiempo	Coste	Aporta Residente	Base Imponible	%IVA	IVA	Aportación IMAS
			Officario		ПСПРО		Residente	ппропівіс			IIVIAO
	2018.510300.313G.26002	39948	46,62	84	122	477.761,76	231.188,92	246.572,84	4%	9.862,91	256.435,75
	2019.510300.313G.26002	39948	46,62	84	365	1.429.369,20	691.671,76	737.697,44	4%	29.507,90	767.205,34
	2020.510300.313G.26002	39948	46,62	84	122	477.761,76	231.188,92	246.572,84	4%	9.862,91	256.435,75
	Total					2.384.892,72	1.154.049,60	1.230.843,12		49.233,72	1.280.076,84

Documento firmado electrónicamente al margen LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Fdo.: Violante Tomás Olivares.

copia autêntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segón artículo 27.3.c.) de la Ley 39/201 !





C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Tfno: 968 36 27 39 FAX: 968 36 25 82

A través del expediente nº de referencia 2016.253 GS-PG y con efectos de 1 de diciembre de 2016, se tiene formalizado con SUMAVIDA, S.A., con C.I.F A73237760, la prórroga del contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, cuya vigencia finalizará el 31 de julio de 2018, para "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA".

Ante la propuesta formulada por la Dirección General de Personas Mayores, esta Dirección Gerencial, tramita el oportuno expediente de PRÓRROGA del contrato, estando prevista la misma en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para el período comprendido entre el 01/08/18 y el 31/03/20, por importe máximo total (aportación del IMAS) de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.280.076,84 €), incluido el IVA, siendo el precio total de la plaza el establecido en la cláusula 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al siguiente desglose:

Partida Presupuestaria	Proyecto	Precio Unitario	Unid.	Unid. Tiempo	Coste	Aporta Residente	Base Imponible	%IVA	IVA	Aportación IMAS
018.510300.313G.26002	39948	46,62	84	122	477.761,76	231.188,92	246.572,84	4%	9.862,91	256.435,75
019.510300.313G.26002	39948	46,62	84	365	1.429.369,20	691.671,76	737.697,44	4%	29.507,90	767.205,34
020.510300.313G.26002	39948	46,62	84	122	477.761,76	231.188,92	246.572,84	4%	9.862,91	256.435,75
Total					2.384.892,72	1.154.049,60	1.230.843,12		49.233,72	1.280.076,84

El código de la nomenclatura del C.P.V. es 85311000-2: Servicios de asistencia social con alojamiento.

ACUERDO:

incolo 27.3.t, we la Ley 37 go seguro de verificación	En consecuencia y para continuar con la tramitación de dicho expediente, esta Dirección Gerencial del IMAS propone a la Excma. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades que se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de										
segun u del códic					A	CUERDO	:				
.a dalimistativo dictivado por la Cononda Abronoma frección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e int	ACUERDO: PRIMERO AUTORIZAR la celebración de la prórroga de contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, para "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", para el período comprendido entre el 01/08/18 y el 31/03/20, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. SEGUNDO AUTORIZAR el GASTO que conlleva la prórroga del contrato del tipo de GESTIÓN DE SERVICIOS, para "RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA", por importe máximo total (aportación del IMAS) de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.280.076,84 €), siendo el precio total de la plaza el establecido en la cláusula 2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al siguiente desglose:										
Pi	artida Presupuestaria	Proyecto	Precio Unitario	Unid.	Unid. Tiempo	Coste	Aporta Residente	Base Imponible	%IVA	IVA	Aportación IMAS
201	8.510300.313G.26002	39948	46,62	84	122	477.761,76	231.188,92	246.572,84	4%	9.862,91	256.435,75
201	9.510300.313G.26002	39948	46,62	84	365	1.429.369,20	691.671,76	737.697,44	4%	29.507,90	767.205,34
202	20.510300.313G.26002	39948	46,62	84	122	477.761,76	231.188,92	246.572,84	4%	9.862,91	256.435,75
# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	Total					2.384.892,72	1.154.049,60	1.230.843,12		49.233,72	1.280.076,84

Documento firmado electrónicamente al margen LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS,





INFORME JURIDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS RESIDENCIALES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 04/06/2009, la Dirección Gerencial del IMAS dictó Resolución por la que se adjudicó definitivamente a la mercantil "SUMAVIDA, S.A.", por procedimiento negociado y tramitación ordinaria, el contrato de gestión de servicios públicos para la "reserva y ocupación de 53 plazas residenciales en el municipio de Murcia".

La formalización del referido contrato tuvo lugar con fecha 05/06/2009, extendiendo su vigencia desde la citada fecha hasta el 30/11/2010.

Segundo.- Este contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas, así como de varias modificaciones en el sentido de incrementar el número de plazas contratadas, que en la actualidad asciende a 84.

Tercero.- El Servicio de Atención a Personas Mayores de la Dirección General de Personas Mayores emite informe de fecha 21/03/2018 en el que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/03/2020, ascendiendo el importe total de dicha prórroga a 1.280.076,84 €, IVA incluido.

Cuarto.- Por su parte, y en el mismo sentido, la Dirección General de Personas Mayores, con fecha 21/03/2018, propone que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de la prórroga del contrato anteriormente reseñado para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, con una vigencia desde el 01/08/2018 hasta el 31/03/2020, y por una cuantía total de 1.280.076,84 €, IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

-Anualidad 2018: 256.435,75 €. -Anualidad 2019: 767.205,34 €.

-Anualidad 2020: 256.435,75 €.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado primero que "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos".

Por lo expuesto, y dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato se aprobó mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS de fecha 05/05/2009, a la prórroga presente contrato le será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) en su redacción originaria y sus normas de desarrollo.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 99 de la LCSP dispone que "en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo."

La Cláusula 3ª) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato establece que "Los servicios que son objeto del presente Pliego se llevarán a cabo en el periodo comprendido desde la firma del contrato (prevista para el 1 de abril de 2009) y hasta el 30 de noviembre de 2010, pudiendo prorrogarse de forma expresa por iguales periodos de 20 meses, sin que el total pueda exceder, incluidas las prórrogas, de 25 años".

Tercero.- El artículo 23 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos, que en su apartado 2 segundo párrafo establece que "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo





Servicio Jurídico C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia

contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

Cuarto.- El artículo 254 de la LCSP señala que "el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas, de los siguientes periodos:...b) veinticinco años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios".

Quinto.- El artículo 75 de la LCSP, que en su apartado1 establece que "En los contratos del sector público, la retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante entrega de otras contraprestaciones en los casos en que ésta u otras Leyes así lo prevean...".

El importe total en que se presupuesta la prórroga con cargo al IMAS es de 1.280.076,84 €, IVA incluido, según el siguiente detalle:

-Anualidad 2018	256 435 75 €
	,
-Anualidad 2019	767.205,34 €
-Anualidad 2020	256 435 75 €
	200.100,70 C

Sexto.- La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone en su artículo 37 apartado 1 que "Durante el ejercicio 2018 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se regirán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia".

De esta forma será necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno, al superar el límite establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018.

Séptimo.- El artículo 22 apartado 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la



Servicio Jurídico C/ Alonso Espejo, 7 – 30007 Murcia

Región de Murcia, señala entre las atribuciones del Consejo de Gobierno, la de autorizar la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación, o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por lo expuesto, corresponde igualmente al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de este contrato.

Octavo.- El artículo 9-1 a) apartado 1º del Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

En base a los hechos expuestos y fundamentos de derecho que son aplicables, **se informa FAVORABLEMENTE** la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la "Reserva y Ocupación de 84 plazas residenciales en el municipio de Murcia" con la mercantil "SUMAVIDA, S.A.", para el periodo comprendido entre el 01/08/2018 y el 31/03/2020, debiendo ser remitida a la Intervención General de la CARM para su fiscalización previa.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS MAYORES PARA LLEVAR A CABO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, PARA LA RESERVA Y OCUPACIÓN DE 84 PLAZAS, EN LA RESIDENCIA MONTEPINAR EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Visto el informe justificativo del Servicio de atención a Personas Mayores de fecha 21 de marzo de 2018, en relación a la necesidad de la prórroga del Contrato de Gestión de Servicios Públicos, para la reserva y ocupación de 84 plazas en la Residencia "Montepinar" en el municipio de Murcia, esta Dirección General de Personas Mayores,

PROPONE:

- 1º.- Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de la prórroga del Contrato anteriormente reseñado para los ejercicios 2018 y 2019 y 2020 con una vigencia de 1 de agosto de 2018 a 31 de marzo de 2020,
- 2º.- Con cargo a la aplicación económica 51 0300 313G 260.02 código proyecto 39948, por la cuantía total de UN MILLÓN, DOSCIENTOS OCHENTA MIL, SETENTA Y SEIS EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.280.076,84€), IVA incluido, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.
- 3º.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad de 2018, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (256.435,75€), IVA incluido, desde el 1 de agosto, hasta el 30 de noviembre de 2018.
- 4º.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad de 2019, asciende a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (767.205,34€), IVA incluido. desde el 1 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019
- 5°.- El gasto que habrá de imputarse a la anualidad de 2020, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (256.435,75€), IVA incluido, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, tras la correspondiente certificación de crédito en el Presupuesto de Gastos del IMAS, no excediendo el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.





C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia Telf: 968 00 00 00 - Fax: 968 00 00 00

6º.- Que en el pliego de condiciones técnicas administrativas particulares se prevea a posibilidad de prórroga conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

> (documento firmado electrónicamente al margen) Directora General de Personas con Discapacidad (Por encomienda de atribuciones: Orden de 24 de julio de 2015, BORM 176 del 01/08/2015) Directora General de Personas Mayores